



ACUERDO No. CSJANTA24-263 4 de octubre de 2024

“Por el cual se determina la redistribución de procesos para el recién creado Juzgado 003 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Envigado – Antioquia (Acuerdo PCSJA23-12124 del 19-12-23)”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por la Ley 270 de 1996 y los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura PSAA16-10561 de 2016 y PCSJA23-12124 de 2023, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo superior PCSJA23-12124 del 19/12/23, “*Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Ordinaria a nivel nacional*”, el Consejo Superior de la Judicatura en su artículo 12, literal e, numeral 12 dispuso crear con carácter permanente el Juzgado 003 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Envigado – Antioquia.

El artículo 45 del Acuerdo superior PCSJA23-12124 del 19/12/23, establece que la provisión de los cargos estará sujeta a la expedición de los certificados de disponibilidad presupuestal, de infraestructura física y tecnológica por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, el cual se expidió el 20/09/24 con certificación DESAJMECER24-2831.

Los artículos 33 y 34 del citado Acuerdo radican en los Consejos Seccionales de la Judicatura, la competencia para determinar el reparto y efectuar la redistribución de procesos que garantice el equilibrio de las cargas laborales entre los despachos judiciales existentes y el recién creado, debiendo tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo. La norma precisa que esta última expresión “*se entenderá cuando el promedio del inventario total de procesos, de los despachos judiciales creados o transformados sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes, en los respectivos distritos judiciales, con corte a 30 de septiembre de 2023*”.

En atención a lo anterior, revisado el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial – SIERJU – el inventario final de procesos de los dos (02) existentes Juzgados Penales del Circuito con Función de Conocimiento de Envigado – Antioquia, con corte al 30/09/23, según la estadística reportada por cada titular de Juzgado, es el siguiente:

Nombre del despacho	Fecha inicial del primer reporte del despacho	Fecha final del último reporte del despacho	Total inventario inicial	Total ingresos	Ingresos efectivos - Despacho	Total egresos	Egresos efectivos - Despacho	Total inventario final
Juzgado 001 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Envigado	1/01/2023	30/09/2023	629	422	414	739	373	313
Juzgado 002 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Envigado	1/04/2023	30/09/2023	0	481	471	203	146	278

Promedio Inventario Final Procesos a 30 de septiembre de 2023

295,5

Que la cantidad de procesos a remitir al recién creado Juzgado 003 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Envigado – Antioquia debe corresponder a la media promedio que suma el total reportado estadísticamente por cada uno de los dos (02) Juzgados referidos que conforman esta especialidad, misma que a 30-09-23 sumaba un total de quinientos noventa y un (591) expedientes.

Para lograr el equilibrio de cargas de trabajo en esta especialidad se realiza la distribución equitativa de procesos según la cantidad de carga que cada uno de ellos tuvieron a 30-09-23, conforme a las reglas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura teniendo en cuenta:

Carga laboral Juzgados Penales del Circuito con Función de Conocimiento de Envigado a 30/09/2023	Promedio Carga laboral de los 02 Juzgados Penales del Circuito con Función de Conocimiento de Envigado	Promedio Carga laboral teniendo en cuenta el Juzgado 003 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Envigado
591	295,5	197

Conforme a lo anterior la cantidad de expedientes que recibiría para su atención como carga laboral el nuevo (a) titular del recién creado Juzgado 003 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Envigado – Antioquia, será un total de **ciento noventa y siete (197) procesos** que le remitirán sus pares en la siguiente proporción:

Nombre del despacho	Cantidad de procesos	Cantidad de procesos a remitir
Juzgado 001 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Envigado	313	104
Juzgado 002 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Envigado	278	93
Despacho		Cantidad de procesos a recibir
Juzgado 003 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Envigado	0	197

Ha de anotarse entonces que el recién Juzgado 003 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Envigado – Antioquia recibirá **ciento noventa y siete (197) procesos**, los cuales estarán distribuidos en estricto orden cronológico, del más reciente al más antiguo conforme lo dispone el artículo 33 del Acuerdo PCSJA23-12124 del 19/12/23, ello sin desconocer lo que dispone el artículo 1, numeral 3 del Acuerdo PCSJA20-11686 (10-12-20):

“3. Remisión de procesos penales. Para la remisión de procesos de la especialidad penal, se deberá aplicar los siguientes criterios:

- Los procesos en los que no se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral
- Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales

Se exceptúan de la anterior remisión, los procesos en los que se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral y los procesos en los que le falte menos de un (1) año para prescripción de la acción penal.”

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. DISPONER la remisión al Juzgado 003 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Envigado – Antioquia, creado mediante Acuerdo PCSJA23-12124 de 2023, de un total de **ciento noventa y siete (197) procesos** activos conforme la parte motiva de este acto administrativo.

Parágrafo 1: La remisión de procesos se efectuará del radicado más reciente al más antiguo y el proceso objeto de redistribución más reciente deberá corresponder a la fecha de cierre del reparto a 31 de mayo de 2024.

Parágrafo 2: El proceso de remisión de expedientes se desarrollará conforme lo dispone el artículo 36 del Acuerdo PCSJA23-12124 (19-12-23) suministrando cada titular implicado, la relación de los procesos en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación; 2. Despacho de origen; 3. Clase de proceso y su fase procesal correspondiente; 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997; 5. Identificación de las partes y 6. Número de cuadernos y de folios.

Además, se adoptarán para dicha remisión los siguientes criterios:

- **El número de procesos destinados a ser redistribuidos**, deberá clasificarse por los Juzgados remitentes en la correspondiente fase procesal, es decir, FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN, PREPARATORIA, JUICIO ORAL, CANCELACIÓN DE REGISTROS OBTENIDOS FRAUDULENTAMENTE, PRECLUSIÓN Y SEGUNDAS INSTANCIAS Ello en aras de garantizar que la redistribución atienda el número máximo de carpetas correspondientes a cada fase procesal.
- **No se distribuirán:** Carpetas a cargo del respectivo Despacho en las que se esté adelantando el incidente de reparación integral y las que se encuentren surtiendo cualquier trámite ante el Tribunal Superior de Medellín y/o ante la Corte Suprema de Justicia.
- **No se distribuirán** las carpetas en las que se hubiese iniciado la fase probatoria del Juicio Oral, independientemente que se hayan pactado o no estipulaciones probatorias.
- **No podrán remitirse** procesos que tengan un término de prescripción inferior a un año contado a partir del día de la entrada en funcionamiento del Juzgado Tercero Penal del Circuito de Envigado.

Además de lo indicado en la parte motiva del presente acuerdo y que tiene que ver con el artículo 1, numeral 3 del Acuerdo PCSJA20-11686 (10-12-20).

Parágrafo 3: El trámite de remisión y entrega de expedientes deberá hacerse a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes a la posesión del titular del Despacho creado, y para el efecto deberán estar completamente digitalizados por los despachos remitentes y/o el Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Envigado.

Parágrafo 4: El Despacho que entrega los expedientes, deberá hacer la conversión de los títulos judiciales de los respectivos expedientes a favor del despacho que recibe, realizando un inventario de los procesos que tienen títulos y ordenando, en un solo acto, la conversión de los mismos al despacho receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Parágrafo 5: Las salidas de los procesos deben reportarse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a *“Remitidos a otros despachos”* y así mismo, los despachos que reciban los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada *“Ingresos por descongestión”*.

Parágrafo 6: Las actas de entrega y recibo debidamente firmadas por los funcionarios implicados deberán conservarse en cada despacho (emisor y receptor), y copia de las mismas deberá ser remitida dentro de los cinco (5) días siguientes a su suscripción a este Consejo Seccional de la Judicatura y al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Envigado.

ARTICULO SEGUNDO: Una vez posesionado el titular del Juzgado 003 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Envigado – Antioquia, el reparto de procesos nuevos y acciones constitucionales se hará de manera igualitaria entre los tres (03) Juzgados Penales del Circuito con Función de Conocimiento de Envigado – Antioquia esto es, uno a uno.

ARTICULO TERCERO: Con el propósito de garantizar los derechos procesales a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los titulares de los Despachos judiciales informarán por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada conforme lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: A cada titular de los tres (03) Juzgados Penales del Circuito con Función de Conocimiento de Envigado – Antioquia, les asiste el deber de proferir las correspondientes decisiones dentro de los términos judiciales establecidos, imprimiendo en todas sus actuaciones la debida celeridad al trámite de los expedientes que a su haber tenga.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Decisión aprobada en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia realizada el día tres (03) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

Dado en Medellín, a los cuatro (04) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,



FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA
Presidente

Magistrado Ponente: Francisco Rafael Arcieri Saldarriaga
FRAS/DEMP